

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

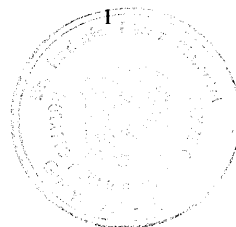


No. 2011//
ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA LICENCIAS.EC S.A.-

CAPITAL: \$. 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a uno de Marzo del año dos mil once, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las señoras: **SONIA JANETH GARCÍA MOLINA**, de nacionalidad ecuatoriana, quien declara ser de estado civil divorciada, ejecutiva, domiciliada en Machala, provincia de El Oro, y de transito en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, **SONIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en Machala, provincia de El Oro y de transito en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **Minuta:- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes

Constitución-Compañía LICENCIAS.EC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
2 otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la
3 formación de una sociedad anónima, manifestando en forma
4 expresa su voluntad de asociarse, las señoras: Sonia Janeth
5 García Molina, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada residente
6 en Machala, provincia de El Oro y Sonia Pamela González García,
7 de nacionalidad ecuatoriano, soltera residente en Machala,
8 provincia de El Oro; Todos comparecen por sus propios derechos.
9 **SEGUNDA DECLARACIÓN:** Las partes contratantes declaran que
10 es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un
11 contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales
12 para emprender en las actividades que se mencionan más
13 adelante. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL- ARTÍCULO**
14 **PRIMERO DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.** La compañía se
15 denomina LICENCIAS.EC S.A., y tiene un plazo de duración de
16 cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro
17 Mercantil de Guayaquil. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**
18 **SOCIAL.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
19 social de la compañía es principalmente dedicarse a la venta,
20 instalación, configuración de productos tecnológicos
21 computacionales, venta de licencias de software al por menor y
22 mayor, capacitación y entrenamiento de soluciones tecnológicas
23 a nivel comercial y técnico, mantenimiento y soporte correctivo de
24 soluciones tecnológicas, servicios de investigación y desarrollo
25 experimental en Ingeniería y tecnología, servicios de
26 mantenimiento, reparación y atención del equipo de
27 computación, otros servicios de consultoría en informática,
28 pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios

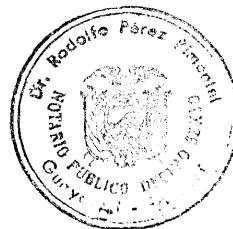
1 industria y oficina; **r)** La compra, venta, importación,
2 exportación, comercialización y arrendamiento de
3 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales,
4 eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica,
5 hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **s)** Actuar como
6 comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o
7 franquiciado; **t)** La importación, exportación, producción,
8 industrialización, envase, distribución y comercialización de
9 toda clase de productos para consumo humano, animal y
10 vegetal; **u)** A brindar asesoramiento, análisis, proyectos,
11 anteproyectos, foros, seminarios, talleres, cursos, a empresas
12 del sector público y privado; **v)** Extracción, explotación,
13 procesamiento, almacenamiento, comercialización y distribución
14 de petróleo y sus derivados; **w)** La elaboración, importación,
15 exportación, comercialización y distribución de toda clase de
16 productos farmacéuticos y químicos; **x)** La prestación de servicios
17 de telefonía y telecomunicaciones en general; **y)** La importación y
18 exportación de productos e insumos para la industria
19 alimenticia, textil y metalmecánica; **z)** El desarrollo y explotación
20 ganadera en todas sus fases. Para cumplir con su objeto social
21 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase
22 de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte
23 de otras sociedades, relacionadas o no con su objeto social, y
24 establecer sucursales en cualquier lugar. Para la realización de
25 su objeto social, la sociedad tendrá la capacidad amplia y
26 suficiente de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar
27 cualquier acto, negocio jurídico o contrato relacionado con los
28 intereses y fines de la sociedad. **ARTÍCULO TERCERO.-**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 sean instrumentales, complementarios o accesorios de las
2 actividades relacionadas. Adicionalmente la compañía podrá
3 dedicarse a lo siguiente: **a)** Servicios de consultoría en programa
4 de informática; **b)** Venta de equipos informáticos; **c)** Servicios
5 comerciales referentes a la instalación, implementación
6 configuración de equipos y sistemas informáticos; **d)** Venta de
7 repuesto para equipos informáticos; **e)** Suministros para equipos
8 de impresión; **f)** venta e instalación de materiales para cableados
9 eléctricos y de datos; **g)** Servicios de consultoría en equipo de
10 informática; **h)** Concesión de licencias para el derecho de uso de
11 programas de computación; **i)** diseño y construcción de páginas
12 web; **j)** Servicios de instalación de maquinaria de oficina de
13 contabilidad e informática (COMPUTADORAS) piezas, piezas
14 y accesorios para computadoras; **k)** Maquinas analógicas o
15 híbridas de procesamiento automático de datos; **l)** La
16 industrialización y comercialización a nivel nacional e
17 internacional de productos de tecnología para oficinas; **m)**
18 Administración de discotecas, bares, hoteles, moteles,
19 restaurantes, supermercados y locales comerciales; **n)** La
20 compra, venta, importación, exportación y comercialización
21 de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros
22 para el hogar, la industria y la oficina; **o)** compra, venta,
23 importación, exportación, y producción de libros, equipos
24 de imprenta y sus repuestos, así como de papelería y su
25 materia prima conexa; **p)** La importación y distribución de
26 artículos de ferretería y sus accesorios para industria,
27 oficinas y viviendas en general; **q)** La comercialización de todo
28 tipo de artefactos referente a la tecnología para el hogar,

Constitución-Compañía LICENCIAS.EC S.A.

3



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

**CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO,
NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR**

NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El capital suscrito de la
compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido en ochocientas
acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y
nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a
su valor pagado.-

**ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA
COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está en el cantón
Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.

**ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y
FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-**

La compañía está
administrada por el Director General. También podrá elegirse un
Vicepresidente, quien durara cinco años en sus funciones. El
Director General de la sociedad presidirá la Junta General. Si
faltare el Director General, preside la Junta General el accionista
que para el caso ella designe.

**ARTÍCULO SEXTO. FORMA Y
ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-**

El Director
General de la sociedad debe convocar a Junta General en la
forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley
de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las
épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y
doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria
pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo
para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince
días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS
ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La Junta



1 General por mayoría absoluta de votos del capital pagado
2 concurrente a la reunión, elige al Director General, quienes
3 duran cinco años en sus cargos. La representación legal de la
4 compañía la tendrá el Director General. En caso de ausencia o
5 impedimento temporal del Director General, la junta general
6 deberá nombrar a un Vicepresidente para que reemplace
7 temporalmente al funcionario faltante. **ARTÍCULO OCTAVO.**
8 **NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de
9 utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo en el artículo
10 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
11 **NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá
12 anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de
13 Accionistas. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital
14 de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se lo suscribe
16 íntegramente de la siguiente manera: la señora Sonia
17 Janeth García Molina suscribe setecientas noventa y seis
18 acciones (796) de un valor nominal de un dólar cada una y
19 la señorita Sonia Pamela González García suscribe cuatro
20 (4) acción. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo
21 hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada
22 acción suscrita según consta del certificado bancario de la
23 cuenta de integración de capital que se agrega a la presente
24 escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años a
25 partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
26 **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el
27 abogado José Leopoldo León Ruiz, para realizar todo lo
28 necesario para la constitución legal y definitiva de

V-469749

Guayaquil, 01 de marzo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

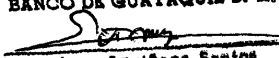
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LICENCIAS.EC S.A.** de USD. 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

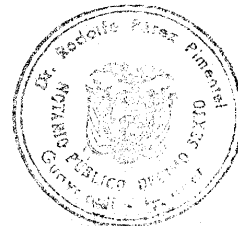
GARCIA MOLINA SONIA JANETH	\$	199.00
GONZALEZ GARCIA SONIA PAMELA	\$	1.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguirre Santos
Jefe de Inversiones y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070255499 - 9

GONZALEZ GARCIA SONIA PAMELA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

09 JUNIO 1971

002 0270 01028 F

EL ORO/MACHALA

MACHALA 1971

EQUATORIANA***** E3343V4242

SOLTERO ESTUDIANTE

HINDENBURG GONZALEZ

SONIA GARCIA

MACHALA 28/09/2007

28/09/2019

REN 0368416

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

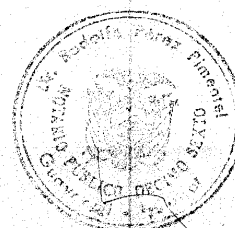
143-0110 0702554999

NÚMERO CEDULA

GONZALEZ GARCIA SONIA PAMELA

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON MACHALA ZONA PARROQUIA

14 JUNIO 2009



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 070060794 -B

GARCIA MOLINA SONIA JANETH
EL DRO7/MACHALA/MACHALA
12 ENERO 1950
REG. CIVIL 001- 0015 00044 F
EL DRO7 MACHALA
MACHALA 1950

Sonia Garcia M

2. a

EQUATORIANA***** E333312242

DIVORCIADO
SECUNDARIA CONTADOR
WASHINGTON GARCIA
SARA MOLINA
MACHALA 22/08/2005
22/08/2017

REN 0224641

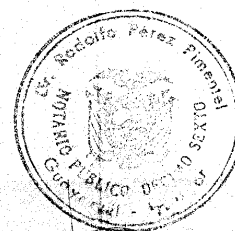
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

167-0105 070060794

NUMERO
GARCIA MOLINA SONIA JANETH

ECUADOR
MACHALA
MACHALA

U. Peru A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON RUIZ JOSE LEOPOLDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2011 15:50:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LICENCIAS.EC S.A.
APROBADO

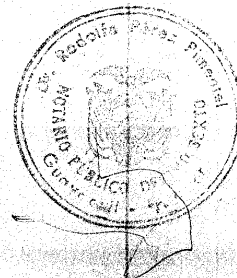
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario,
2 todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de
3 esta escritura Abogado Jose Leopoldo Leon Ruiz.- Registro
4 numero mil trescientos ochenta y cuatro del Colegio de
5 Abogados del Guayas del Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta**
6 **aquí la minuta.**- Es copia.- En consecuencia las comparecientes
7 se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda
8 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
9 La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la
10 matriz de la misma.- Las comparecientes me exhibieron sus
11 documentos de identificación.- Léida esta escritura de principio
12 a fin por mí el Notario, en alta voz a las comparecientes, éstas la
13 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
14 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

Sonia Janeth García Molina

Sonia Janeth García Molina

C.C. No. 0700607948

C.V.No. 167-0105

Sonia Pamela González García

Sonia Pamela González García

C.C. No. 0702334999

C.V.No. 143-0110

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTE

NOTARIO XVI GUAYAQUIL

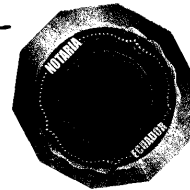


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y
FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha uno de Marzo del año dos mil once, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía denominada LICENCIAS.EC S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-11-0002270 de fecha ocho de Abril del año dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 19 de Abril del 2011



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 25.336
FECHA DE REPERTORIO: 05/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciseis de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002270, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 8 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LICENCIAS.EC S.A.**, de fojas 43.694 a 43.708, Registro Mercantil número 8.650. -

ORDEN: 25336



XXRAZCADERA2XX



XXRAZCADERA2XX



XXRAZCADERA3XX



XXRAZCADERA4XX

s 41667

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017600

Guayaquil,

29 JUL 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LICENCIAS.EC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Cayzahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO